

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

**INICIAR TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE  
ORDENANZA REGULADORA DEL  
COMERCIO AMBULANTE DE MARTOS.**

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 08 de marzo de 2024, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (655/2024)**:

Tras la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante se ha detectado por parte de la Concejalía de Desarrollo la necesidad de llevar a algunas modificaciones en el texto primitivo aprobado definitivamente de 2017 y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 6 de octubre de 2017 (núm. 193) al objeto de dotar de unas normas más acordes con la finalidad que este tiene.

Esta necesidad ha sido puesta de manifiesto en el Plan anual normativo municipal correspondiente al año 2021.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y más concretamente en su punto 1 donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En este sentido se pretende flexibilizar la normativa requerida para las autorizaciones, así como la modificación del Título IV Capítulo I al objeto de incluir los mercadillos de los Anejos o Pedanías.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se pretende, iniciar el trámite para la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Martos y por todo ello se propone.

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Teniendo en cuenta que este trámite se inició en enero del año 2021 por Resolución número 42/2021 de fecha 13 de enero, y habiendo transcurrido más de 3 años, se entiende necesario la apertura de este nuevo trámite.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**H E R E S U E L T O**

**Primero.-** Iniciar el trámite de modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Martos.

**Segundo.-** Que con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma por un plazo de quince días hábiles desde su publicación.

**Tercero.-** Dese traslado de la presente a los Grupos Políticos Municipales, Asociación de Vendedores Ambulantes y Profesionales autónomos (AVAPA) y Asociación de Empresarios Marteños (ASEM).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 de la Ley 39/2015 LPAC):

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 LPAC y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-